HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Dip. María Isabel Casas Meneses, representante del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II al artículo 161 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, con sustento en la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según un estudio realizado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, perteneciente a la Secretaria de Educación Pública Federal, durante el ciclo escolar 5015-2016, en el Estado de Tlaxcala, había una matrícula de educación superior de 33,539 estudiantes

universitarios, de los cuales 32,132 lo hacían en una modalidad escolarizada, 905 cursaban estudios en una modalidad mixta y 502 lo hacían por una modalidad no escolarizada. Este mismo estudio nos señala que ese ciclo escolar 9,034 estudiantes tuvieron su primer ingreso a la universidad, mientras de 23,007 reingresaron a sus estudios de nivel superior. Asimismo se refiere que en términos de la tasa de absorción, en el ciclo lectivo 2015-2016, en nuestra entidad se logró 62.3% menor al promedio nacional en 14 puntos porcentuales, a la vez que en relación a la tasa de cobertura, Tlaxcala se ubicó en la posición 26 con mayor cobertura de jóvenes de 18 a 22 años cursando algún programa de técnico superior universitario o licenciatura, lo que representa 9 puntos porcentuales por debajo al promedio9 nacional.

Por otra parte, de acuerdo con la Dirección General de Planeación y Estadística educativa de la Secretaria de Educación Pública, en la Estadística del Sistema Educativo Tlaxcala, para el ciclo escolar 2016-2017 en la entidad 32,566 jóvenes cursaban una licenciatura, 786 estaban cursando estudios en normal superior, 31,780 se encontraban

matriculados en un sistema universitario y tecnológico y 1,341 se encontraban en nivel de posgrado.

Con base en los datos estadísticos de referencia, se puede señalar que en nuestra entidad cada ciclo escolar, un promedio de nueve mil jóvenes ingresan a cursar estudios de nivel superior. Esta cantidad si bien representa avances en materia de formación académica de la juventud tlaxcalteca y a la vez fomenta la posibilidad de mejorar las condiciones de vida de la sociedad, también nos muestra la necesidad de que el estado genere las condiciones para garantizar la continuidad en los estudios de nivel superior de la juventud tlaxcalteca.

En este sentido, el factor económico representa una limitante para la iniciación o continuación de los estudios universitarios, pues el cúmulo de requisitos que se piden a los aspirantes a cursar estudios de licenciatura, provoca en muchos de ellos el desinterés por adquirir mayores conocimientos. Es común que las instituciones de nivel superior pidan como requisito a quienes van a cursar estudios de licenciatura, la entrega de una constancia de no antecedentes penales, la cual les es expedida por la

Procuraduría General de Justicia del Estado, a través del Departamento de Servicios Periciales. Cabe señalar que para tramitar esta constancia, el interesado en obtenerla debe cubrir un pago que oscila en los $168.98.

El desembolso de esta cantidad, sin bien no representa un monto oneroso y difícil de pagar, sin embargo sumado a otros documentos más que les son solicitados al interesado en ingresar a una institución de nivel superior, se traduce en un desembolso considerable de recursos económicos que provocan perjuicio a la economía familiar.
Una suerte similar ocurre para las personas –muchas veces, cabeza de familia- años que requieren de la expedición de dicha constancia, por razón de que les es exigida como requisito para ingresar a una fuente laboral y que al tener que erogar determinada cantidad económica para obtener la constancia de no antecedentes penales, ven mermado el sustento de sus hogares.

En este sentido, resulta contradictorio que las personas que se encuentran sin trabajo y necesitan entregar dicha constancia a su posible empleador, tengan que pagar

alrededor de 170 pesos de cuota para que se les entregue este documento.

Ante tales circunstancias, en el Partido Movimiento Ciudadano, existe el compromiso por atender los problemas que aquejan a nuestra sociedad, es por ello que en una actitud de compromiso con los sectores más vulnerables, se presenta esta iniciativa de reforma que tiene la intención de beneficiar a las personas que buscan empleo o que pretenden ingresar a instituciones de nivel superior y que carecen o no cuentan con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de dicha constancia, misma que es solicitada por las universidades o por los empleadores o patrones a quien pretenda ingresar a una escuela de nivel superior o a un centro laboral.

Garantizar el derecho al acceso a la educación o aun trabajo lícito y digno –ambos consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos-, debe ser el motor que como Congreso estatal, nos motive a realizar las adecuaciones a nuestro marco normativo, de tal suerte que se supriman las barreras que pudieran general menoscabo o detrimento en el ejercicio de estos derechos, siendo una de estas barreras la de carácter económico, es por ello que al proponer la reforma al

Código Financiero del Estado, se busca reducir los costos por la expedición de las constancias de no antecedentes penales, considerando para ello que los solicitantes sean personas que requieren de dicha constancia para ingresar a estudiar a una institución de nivel superior o sean mayores de 70 años; para estos sectores de la sociedad se propone que el cobro por la expedición de dicha constancia, les sea reducido en un 75% con respecto al cobro que se realiza al público en general, mientras que para aquellas personas que necesiten tramitar la constancia de no antecedentes penales, motivados en la necesidad de ingresar a una fuente laboral, la reducción que se propone en el cobro, será de un 50%.

Al aprobarse esta reforma al Código Financiero en los términos propuestos, lograremos beneficios para nuestros jóvenes, adultos mayores y para aquellos que tienen la necesidad de trabajar para llevar el sustento a sus hogares. Por esta razón y toda vez que en próximas fechas en nuestra entidad, con motivo del próximo proceso de ingreso a las universidades, nuevamente se hará común ver las largas filas de jóvenes apostados en la Procuraduría general de Justicia del Estado para tramitar su constancia de no antecedentes penales, invito a mis compañeras y compañeros diputados a

que esta iniciativa sea atendida de forma pronta para que de esta forma estemos generando condiciones de mejora en la economía de las familias tlaxcaltecas y a la vez contribuyamos a abatir la deserción escolar en el nivel superior y la formación profesional de nuestros jóvenes.

Por las razones emitidos en la exposición de motivos, a nombre del partido Movimiento Ciudadano, presento al Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con

PROYECTO

DE

DECRETO

Artículo Único. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción II al artículo 161 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 161.- …

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Constancia de no antecedentes penales.	**Dos UMAS**
II. **Cuando los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción tengan el carácter de estudiantes o se trate de personas mayores de 70 años, gozarán de una reducción del 75% del pago, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por la institución educativa, el resultado de admisión a la misma o la credencial de adulto mayor. La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% cuando los sujetos obligados justifiquen que dicha constancia es un requisito para obtener un empleo.**	
III. …	

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a este decreto.

Al Ejecutivo para que lo sancione y mande a publicar.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO